

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 031-0303-2021

De 03 de marzo de 2021

46

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de marzo de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ”**, ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS TORRES, DIGNO MANUEL ESPINOSA y JOSÉ BRAVO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98, IAR-037-98 e IRC-070-08** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 03 de marzo de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

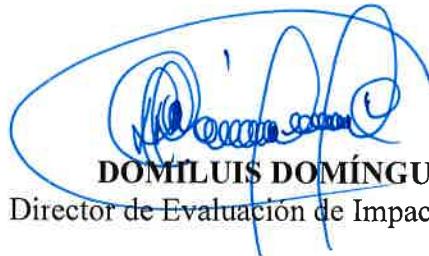
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME DE ADMISIÓN**  
**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	02 DE MARZO DE 2021
FECHA DE INFORME:	03 DE MARZO DE 2021
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS (IAR-050-98) DIGNO ESPINOSA (IAR-037-98) JOSÉ BRAVO (IRC-070-2008)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consta de una longitud de 8K + 850 kilómetros aproximadamente, el cual Inicia el 0K+00 en la intersección vía La Pintada después del puente sobre río Zarati Calles A, B, C, D, E, F, G, H, I y J de Vista Hermosa y Calle Las Delicias iniciando en La Calle que se ubica detrás de La Iglesia de Penonomé y termina en el poblado de Las Delicias.

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la Población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más Eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del País.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los Servicio básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover, un desarrollo social equilibrado.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ”, promovido por el “MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA.”

*Marianela Caballero*  
MARIANELA CABALLERO  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Castillero P.*  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

*Domíluis Domínguez E.*  
DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTOS DE PENONOMÉ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-029-2021

FECHA DE ENTRADA: 02 DE MARZO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): DIGNO MANUEL ESPINOSA, DIOMEDES VARGAS TORRES, JOSE BRAVO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de	x		

	gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x	
5.4.1	Planificación	x	
5.4.2	Construcción/ejecución	x	
5.4.3	Operación	x	
5.4.4	Abandono	x	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x	
5.7.1	Sólidos	x	
5.7.2	Líquidos	x	
5.7.3	Gaseosos	x	
5.7.4	Peligrosos	x	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x	
5.9	Monto global de la inversión	x	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	x	
6.1	Formaciones geológicas regionales	x	
6.1.2	Unidades geológicas locales	x	
6.3	Caracterización del suelo	x	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	x	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x	
6.4	Topografía	x	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	x	
6.5	Clima	x	
6.6	Hidrología	x	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x	
6.6.2	Aguas subterráneas	x	
6.7	Calidad de aire	x	
6.7.1	Ruido	x	
6.7.2	Olores	x	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	x	
7.1	Característica de la Flora	x	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x	
7.2	Característica de la fauna	x	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x	
7.3	Ecosistemas frágiles	x	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x	

8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS	X		NO APLICA

<b>RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	x		NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	x		NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	x		NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DIOMEDES VARGAS	IAR 050-98	ARC-001-2601- 2021	✓		
DIGNO ESPINOSA	IAR 037-98	ARC-044-0204- 2019	✓		
JOSÉ BRAVO	IRC-070-08	ARC-010-1702- 2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE CALLES A,B,C,D,E,F,G,H,I,J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS,PROVINCIA DE COCLÉ "

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Rafael Sabonge

Cédula: 8-725-1100

Observación: EL REGISTRO DEL CONSULTOR ALEX CRUZ ES IRC-029-2008 Y EN LA SOLICITUD LE COLOCARON COMO IAR-029-2008

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

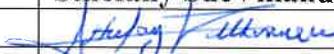
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>	
Firma		
Fecha de Verificación	<u>01/03/2021</u>	



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Sthefany SueVillanueva</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>03/03/2021</u>

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº =036-2021)

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PENONOME, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 2 MES MARZO AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	No aplica/Entidad pública
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Edmundo Walker M.

Cedula: 8-751-327

Correo: \_\_\_\_\_

Teléfono: 507 9679

Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Edilma Solano

Firma: 

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

60348

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-14274 DV-23	<u>Fecha del Recibo</u>	10/2/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

## Observaciones

CANCEL EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 TRANSF-177282729

Día	Mes	Año	Hora
10	02	2021	10:26:56 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon





**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 181651**

Fecha de Emisión:

10	02	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 -NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Asdrúbal Santos  
 Jefe de la Sección de Tesorería.





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo

conforme  
Panamá, DEC 22 2020

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-225

**CERTIFICO**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme

DEC 22 2020

Panamá,

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA

Notaria Pública Tercera



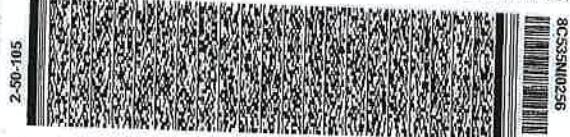


31



**TE** TRIBUNAL ELECTORAL  
La Patria es Hacemos Todos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

**CERTIFICO**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

DEC 16 2020

*Xavie*  
Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera



El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original (Art 1739 CC)



## ALQUILER DE TERRENO

Entre los suscritos a saber, el **Sr. MARIO JOSE CONTE GUARDIA**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad persona No. 2-50-105 quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra, **MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-499-837, y quien actúa en nombre y representación de **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.** con número de RUC **59546-2-344097** y DV **37**, en adelante **EL CONTRATISTA** han decidido suscribir el presente contrato para el alquiler de terreno en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Declara **EL ARRENDADOR** que autoriza el uso del terreno como propietario de la Finca No.1268 ubicada en la Provincia de Coclé corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, El área a usar será ciucomil m<sup>2</sup> para las instalaciones de **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.** donde el mismo tendrá sus oficinas, depósitos, centro de acopio de materiales, almacenamiento y taller de equipos y botadero.

**SEGUNDO:** Declara **EL CONTRATISTA** que le es necesario el uso del terreno descrito en la cláusula primera de este contrato, para los trabajos contratados con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), CONTRATO No. AL-1-25-19 - PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLE".

**TERCERO:** **EL ARRENDADOR** otorga por este medio los derechos exclusivos de uso y usufructo del terreno a **EL CONTRATISTA** dentro de la finca arriba detallada. **EL ARRENDADOR** se compromete a no ceder o alquilar a ninguna otra persona o razón social algún globo de terreno de la finca detallada, mientras esté vigente este contrato.

**CUARTO:** **EL ARRENDADOR** y **EL CONTRATISTA** acuerdan por alquiler de terreno arriba señalado la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 250.00)** mensual.

**QUINTO:** Una vez posesionado el terreno, **EL CONTRATISTA** podrá usar el terreno descrito en el artículo primero e instalar sus equipos, talleres, botadero y oficina, en el mismo. Todas las mejoras fijas que se hagan al terreno, serán propiedad de **EL ARRENDADOR**, los gastos o consumo de electricidad, también serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

**SEXTO:** Este Contrato tendrá una vigencia máxima de un (1) año, prorrogable a partir de la posesión del terreno, sin embargo podrá ser rescindido por **EL CONTRATISTA** cuando así lo considere necesario o porque ya no le es útil el uso del terreno, para los fines antes descritos. **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar con treinta (30) días de anticipación y a retirar todos sus materiales, equipos y otros antes de la conclusión de la vigencia, así como la limpieza del terreno a su condición original (suelo limpio).

**SEPTIMO:** Declara **EL ARRENDADOR** que firma el presente contrato de alquiler de terreno y sus mejoras en el mismo, libre de apremio y sin ser coaccionado.

**OCTAVO:** Este contrato empezará a regir el día en que se tome posesión del terreno.

En fe de lo cual se firma el presente Contrato individual de buena fe a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

Esta autentificación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

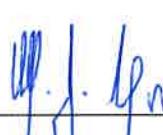
**MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**

  
MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ

Cédula: No. 8-499-837



**EL ARRENDADOR**

  
MARIO JOSE CONTE GUARDIA

Cédula: 2-50-105

Yo, ANGELA JOVANE CUBILLA, Notaria Pública en ejercicio del Distrito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226, CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s) que firmó(n) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

DEC 16 2020  
Bony   
Panama

Testigo  
Bony   
Panama

Licenciada ANGELA JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública en ejercicio del Distrito de Panamá



SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE

Estimados Señores:

Por medio del presente Poder, nosotros, **Gabriel A. Conte** con cédula de Identidad Personal No. 2-46-286 y **Mariela E. Conte de Tapia** con cédula de Identidad personal No. 2-65-988; Co- propietarios de la Finca No. 1268, ubicada en la Comunidad de Penonomé, Provincia de Coclé.

Autorizamos a **Mario J. Conte** con Cédula de Identidad Personal No. 2-50-105 a utilizar la Finca 1268, para patio de almacenamiento y reparación de equipos, acopio de materiales y uso de botadero para el “**Proyecto Diseño y Construcción para la Rehabilitación de Calles de Penonomé, Distrito de Coclé**”, durante el período de (1) un año a partir de la fecha, la misma puede ser prorrogable con previa aprobación de las partes.

El área a utilizar para los fines descritos anteriormente corresponde a la detallada a continuación:

cinco mil metros cuadrados (5000) m<sup>2</sup>

Dado en la comunidad de Vista Hermosa, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé a los 30 días del mes de Julio de 2020.

  
GABRIEL A. CONTE

Cédula No. 2-46-286

  
MARIELA E. CONTE DE TAPIA

Cédula No. 2-65-988



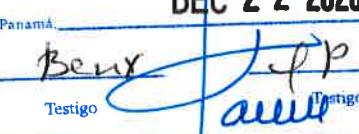
Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

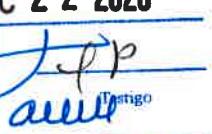
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

DEC 22 2020

Panamá.

  
Testigo

  
Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá \*



Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.



## Registro Público de Panamá

No. 122877

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2017.08.11 09:31:44 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por TUARE JOHNSON ALVARADO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 339324/2017 (0) DE FECHA 09/08/2017. Y.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 1268 (F)  
CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 8972.m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/330.00  
FECHA DE ADQUISICIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2015.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIO JOSE CONTE GUARDIA (CÉDULA 2-50-105) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
GABRIEL ARMANDO CONTE GUARDIA (CÉDULA 2-46-286) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
MARIELA EUSEBIA CONTE GUARDIA (CÉDULA 2-65-988) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
GABRIEL ARMANDO CONTE GUARDIA (CÉDULA 2-46-286) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
MARIELA EUSEBIA CONTE GUARDIA DE TAPIA (CÉDULA 2-65-988) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
MARIO JOSE CONTE GUARDIA (CÉDULA 2-50-105) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
MARIA EUSEBIA CONTE GUARDIA (CÉDULA 2-65-988) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017 03:54 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS



27

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Mario Jose  
Conte Hernandez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-DIC-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 08-SEP-2017 EXPIRA: 08-SEP-2027



8-499-837



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme

Panamá,

DEC 11 2020

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera





24

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2020.11.17 14:31:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

290767/2020 (0) DE FECHA 17/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 344097 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ

SUSCRITOR: CELSA HERNANDEZ DE CONTE

SUSCRITOR: MARICEL CONTE HERNANDEZ

DIRECTOR: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ

DIRECTOR: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE

DIRECTOR: MARICEL CONTE HERNANDEZ

PRESIDENTE: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ

VICEPRESIDENTE: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE

TESORERO: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE

SECRETARIO: MARICEL CONTE HERNANDEZ

AGENTE RESIDENTE: ABA LEGAL BUREAU

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA INDISTINTAMENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 25,000.00 BALBOAS

LA SOCIEDAD TENDRA UN CAPITAL AUTORIZADO DE VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00) REPRESENTADO EN DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES PODRAN SER EXPEDIDOS EN FORMA NOMINATIVA A OPCION DE SU DUEÑO. QUE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SOLO PODRA SER EXPEDIDOS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 12:22 P.M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402770044**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 04E19F3F-DE34-44F3-9729-EB094711CFDA  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ**

**NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Lic. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVA

Edificio Plaza Obarrio  
Oficina 108  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270  
264-3676  
213-8028  
Email: notariaoctava@cwpanama.net

**COPIA**

ESCRITURA N° 7,444 DE 21 DE MAYO 19  
DE 20

**POR LA CUAL:** se protocoliza documento de Acuerdo de Constitución de Consorcio o Asociación Accidental entre las sociedades MANTENIMIENTO DE CAMINOS S.A. (MACASA), INGENIERÍA PC, S.A. Y DESARROLLO CIVILES INCORPORADOS S.A.

24  
\$00008.00

## NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ----

----- (7,444) -----

Por la cual se protocoliza documento de Acuerdo de Constitución de Consorcio o Asociación Accidental entre las sociedades MANTENIMIENTO DE CAMINOS S.A. (MACASA), INGENIERÍA PC, S.A. Y DESARROLLO CIVILES INCORPORADOS S.A. -----

----- Panamá, 21 de mayo de 2019 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), ante mí, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODIRGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal número ocho - doscientos ochenta y siete - ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente DIDIO FAUSTO CARRIZO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número seis-ochenta y tres-novecientos veinticinco (6-83-925), a quien conozco y me entregó para su protocolización, y al efecto protocolizo, documento de Acuerdo de Constitución de Consorcio o Asociación Accidental entre las sociedades MANTENIMIENTO DE CAMINOS S.A. (MACASA), INGENIERÍA PC, S.A. Y DESARROLLO CIVILES INCORPORADOS S.A. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe ser inscrita; y habiéndosele leído en presencia de los testigos instrumentales, ZULEIMA YAJAHAIRA GONZALEZ ALLEYNE, con Cédula de Identidad Personal Número ocho - cuatrocientos cincuenta y dos - doscientos diez (8-452-210), y AIDA ESTHER GONZALEZ KANT, con Cédula de Identidad Personal Número ocho - doscientos veintiocho - setecientos veintiuno (8-228-721), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a

quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos, ante mi, el Notario, que doy fe. -----

El Notario hace constar que la minuta de esta escritura pública fue elaborada y refrendada por el Licenciado DIDIO FAUSTO CARRIZO RODRIGUEZ. -----

Esta Escritura lleva el número de orden SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ----- (7,444) -----

----- (Firmado) Didio Fausto Carrizo R. -----

Zuleima Y. González ----- Aida E. González  
GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo. -----

----- **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL** -----

Presentamos ante el Ministerio de Obras Públicas el siguiente convenio: Mario J. Conte H., varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en Panamá teléfono n° 2298736 y cédula de identidad personal No. 8-499-837, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 344097, Documento 2, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, Corregimiento de Bethania, Calle 74 Oeste y Ave. Domingo Díaz, PH Betania 102, Local No. 5. -----

Gustavo Enrique Posam Sainz, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en Panamá, teléfono N° 6674-6429 y cédula de identidad personal 2-81-580, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en la ficha 724536, Documento 1911264, de la Sección Mercantil del Registro Público con domicilio en Avenida José Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur, Edificio Flex No. 2, local No. 10. -----



## NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**CONSORCIO MACASA - IPC**, será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación, de resultar adjudicatarios, comprometiéndose las partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación por Mejor Valor No. 2018-0-09-0-02-LV-005678, y el Contrato. -----

**VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:** -----

Al conformar el **CONSORCIO MACASA - IPC**, para participar en la Licitación por Mejor Valor No. 2018-0-09-0-02-LV-005678, y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar del **CONSORCIO MACASA - IPC**, adjudicatario de la licitación, las partes de este Consorcio se comprometen a: -----

**PRIMERO:** Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar, el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio o Asociación Accidental. El representante legal de la empresa líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros. -----

**SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato, frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el **CONSORCIO MACASA - IPC**, para con la Entidad Contratante, al participar en la Licitación por Mejor Valor No. 2018-0-09-0-02-LV-005678, y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato"), y en todos los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos. -----

**TERCERO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. -----

**CUARTO:** No revocar el Consorcio o la Asociación Accidental por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes. -----

**QUINTO:** No ceder nuestra participación del Consorcio o la Asociación Accidental, sin la autorización previa de la Entidad Contratante. -----

**SEXTO:** No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante. -----

**SEPTIMO:** Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas. -----

**OCTAVO:** Acuerdan, las empresas integrantes del presente **CONSORCIO MACASA - IPC**, que, en caso de ejecución de los trabajos, cada parte asignara un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinaran las tareas técnicas y profesionales. -----

**NOVENO:** Las Partes acuerdan que la empresa líder **CONSORCIO MACASA - IPC**, será **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**, no obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos, y de los demás documentos accesorios de ambos. -----

(Firmado) Ilegible -----

Mario José Conte Hernández -----

Cédula: 8-499-837 -----

Representante Legal -----

**MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.** -----

(Firmado) Ilegible -----



## NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Hasdrúbal Adán Terreros Martínez, varón, panameño, mayor de edad con domicilio en Panamá, teléfono N° 6670-7263 y cedula de identidad personal No. 9-94-461, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **DESARROLLO CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en la ficha 696848, Documento 1753572, de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la provincia de Coclé, corregimiento Natá (cabecera), urbanización Natá, Calle principal. ----

El contenido del acuerdo deberá incluir, las siguientes cláusulas: ----

**I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACION ACCIDENTAL:** -----

El consorcio se denominará **CONSORCIO MACASA - IPC**. -----

**II. APORTES:** -----

Cada integrante del **CONSORCIO MACASA - IPC**, hará aportes al mismo, de conformidad con la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación: -----

<u>NOMBRE DE LOS MIEMBROS</u>	<u>APORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>DE</u> <u>PARTICIPACIÓN</u>
<u>INTEGRANTES DEL</u> <u>CONSORCIO</u>		
MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.	TÉCNICO/FINANCIERO	48 %
INGENIERÍA PC, S.A.	TÉCNICO/FINANCIERO	48%
DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS S.A.	TÉCNICO	4%

**III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:** -----

Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del **CONSORCIO MACASA - IPC**, a Mario José Conte Hernández, con cédula de identidad N° 8-499-837. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones; sin embargo, deberá contar con el aval de

Gustavo E. Posam S., para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio. -----

Asimismo, el Representante o Apoderado Legal, deberá comunicar a Mario J. Conte H., de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante, para el proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN CALLES DEL DISTRITO DE PENONOME, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ**", en el evento de que **CONSORCIO MACASA - IPC**, resulte adjudicatario de la **LICITACION N°. 2018-0-09-0-02-LV-005678**. --

Cualquier notificación realizada por la Entidad, ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta, en el periodo de Licitación, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos: -----

CORREO ELECTRÓNICO	DIRIGIDO A:	TELÉFONO	CONTACTO
<u>gerenciamacas</u> <u>a@hotmail.com</u>	CONSORCIO MACASA - IPC	229-8736	Lic. Maricel Conte H.
<u>rcanalias@ipc</u> <u>panama.com</u>	CONSORCIO MACASA - IPC	6671-1795	Ing. Ramón Canalías

**IV. TERMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN:** -----

El **CONSORCIO MACASA - IPC**, será responsable de ejecutar el Proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN CALLES DEL DISTRITO DE PENONOME, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ**", a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a la Especificaciones Técnicas y Condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato. -----

**V. DURACIÓN:** -----

21  
REPUBLICA DE PANAMA



14H54  
958D

REPUBLICA de PANAMA  
★ TIMBRE NACIONAL ★

001184  
22.05.19

00008.00

NP0075

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Mario José Conte Hernández -----

Representante Legal -----

MANTENIMIENTO DE CAMINOS S.A. -----

Cip 8-499-837 -----

(Firmado) Ilegible -----

Gustavo Enrique Posam Sainz -----

Representante Legal -----

INGENIERÍA PC, S.A. -----

Cip 2-81-580 -----

(Firmado) Ilegible -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019). -----

LICDO GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ  
Notario Público Octavo





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-1-25-19

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL  
DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL SABONGE V.**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **MARIO JOSÉ CONTE HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-499-837, en calidad de Representante Legal del Consorcio **MACASA-IPC**, conformado por las empresas **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No. 344097 (S), **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No. 696848 (S) e **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No. 724536 (S), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-02-LV-005678, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-25-19, de 26 de abril de 2019, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El Ministerio de Obras Públicas requiere contratar un Contratista, que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales de: pavimento, drenajes pluviales, cajones pluviales, puente vehicular, señalización vial, reubicación de utilidades públicas; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la rehabilitación de las calles(s) objeto(s) de estos Términos de Referencia.

El Contratista, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.



El Contratista deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, El Contratista, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, limpieza y desraigue, limpieza de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de cerca de alambre de ciclón, reubicación de postes eléctricos, reubicación de tuberías de agua potable, nivelación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino, planchas de hormigón para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación no clasificada (para ampliación de calzada), excavación de material desechable, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo Trapezoidal (base mínima de 0.30 m), cunetas llaneras reforzadas, cuneta tipo V, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, cordón cuneta, tragantes, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, caseta de parada tipo urbana, protección de taludes (hidrosiembra), señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), resalto, señales horizontales (franjas reflectantes con microesferas continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), cajones pluviales, puentes vehiculares, aceras peatonales, conformación de cauce, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, gaviones, colocación de ojos de gatos, reductores de velocidad, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos

El Ministerio de Obras Públicas, tiene entre sus objetivos, realizar el Estudio, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de las Calles Internas del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. La longitud aproximada total es de 45.32 km.

#### CAMINOS:

1. Calles Cerros Los Pavos y ramales, 1.65 km  
    Ramal 1 Los Pavos, 0.09 km  
    Ramal 2 Los Pavos, 0.06 km
2. Calle San José, 0.80 km
3. Calle San José A, 0.28 km
4. CPA- El Encanto- Vía Chigore, 1.18 km
5. Calle El Chorrillo o Victoriano Lorenzo, 1.38 km  
    Calle El Chorrillo Ramal, 0.27 km
6. Calle El Bajito, 0.41 km  
    Calle El Bajito Ramal 1, 0.18 km

- Calle El Bajito Ramal 2, 0.07 km  
7. Calle Juan Pablo Sexto, 0.48 km  
8. Calle Antonio Sucre, 0.79 km  
9. Calle Simón Martínez, 0.19 km  
10. Calle Penonomé – Chigore, 3.10 km  
11. Calle El Cristo – El Carmen, 1.24 km  
12. Calle A El Cristo El Rey, 0.32 km  
13. Calle B El Cristo El Rey, 0.29 km  
14. Calle C El Cristo El Rey, 0.42 km  
15. Calle El Higuerón, 0.26 km  
16. Calle Intersección Rafael Eyseric y Calle 3 de noviembre, 0.09 km  
17. Calle Aquilino Tejeira, 0.17 km  
18. Calle Alejandro Posada, 0.16 km  
19. Calle Los Bomberos, 0.10 km  
20. Calle Frente a Penonomé Office, 0.40 km  
21. Calle Ascanio Pérez, 0.15 km  
22. Calle Las Delicias, 3.40 km  
    Calle Las Delicias Ramal, 0.33 km  
23. Calle Federico Zúñiga, 0.33 km  
24. Calle Nicanor Rosas Detrás del Hogar de las Niñas, 0.39 km  
25. Calle A Vista Hermosa, 0.44 km  
26. Calle B Vista Hermosa, 0.57 km  
27. Calle C Vista Hermosa, 0.30 km  
28. Calle D Vista Hermosa, 0.28 km  
29. Calle E Vista Hermosa, 0.14 km  
30. Calle F Vista Hermosa, 0.81 km  
31. Calle G Vista Hermosa, 0.14 km  
32. Calle H Vista Hermosa, 0.32 km  
33. Calle I Vista Hermosa, 1.14 km  
34. Calle J Vista Hermosa, 0.80 km  
35. Calle Estudiante, 0.17 km  
36. Calle Villa Bonita Principal, 0.62 km  
37. Calle A Villa Bonita, 0.68 km  
38. Calle B Villa Bonita, 0.26 km  
39. Calle C Villa Bonita, 0.41 km  
40. Calle D Villa Bonita, 0.55 km  
41. Calle CPA-Aguas Blancas, 3.88 km  
42. Calle Interna Agua Blanca Washington, 0.90 km  
43. Calle Interna de Aguas Blanca Circunvalación, 1.95 km  
44. Calle El Coco y Ramal, 1.91 km  
45. Calle CPA-Santa Rosa y Ramal, 0.50 km  
46. Calle Agua Fría, 2.95 km  
47. Calle El Rosario, 6.62 km



#### ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

1. Ramales de Calle Cerros los Pavos, construir: 236 m<sup>2</sup>
2. Calle Cerro Los Pavos, construir: 405 m<sup>2</sup> y reconstruir: 600 m<sup>2</sup>
3. Calle Frente Penonomé Office, construir: 105 m<sup>2</sup>
4. Calle Antonio Sucre, construir: 204 m<sup>2</sup>, reconstruir: 180 m<sup>2</sup>
5. Calle Aquilino Tejeira, construir: 350 m<sup>2</sup>
6. Calle CPA-El Encanto Vía Chigore, construir: 360 m<sup>2</sup>, reconstruir: 450 m<sup>2</sup>
7. Calle Penonomé Chigore, reconstruir: 1500 m<sup>2</sup>



8. Calle El Cristo Rey-El Carmen, reconstruir: 225 m<sup>2</sup>
9. Calle I Vista Hermosa, reconstruir: 150 m<sup>2</sup>
10. Calle F de Vista Hermosa, construir: 150 m<sup>2</sup>
11. Calle Las Delicias, construir: 150 m<sup>2</sup>
12. Calle Las Delicias Ramal, construir: 135 m<sup>2</sup>
13. Calle El Rosario, construir: 75 m<sup>2</sup>
14. Calle CPA Aguas Blanca, construir: 150 m<sup>2</sup>
15. Calle Interna de Agua Blanca – Circunvalación, construir: 75m<sup>2</sup>
16. Calle CPA Agua Fría, construir: 75m<sup>2</sup>
17. Calle El Chorrillo, reconstruir: 1778 m<sup>2</sup>
18. Calle El Chorrillo Ramal, reconstruir: 324 m<sup>2</sup>

#### PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

1. Calle Victoriano Lorenzo o Calle Chorrillo:
  - Puente Vehicular Sobre Qda. El Chorrillo, estación 0k+600, longitud 25m.
2. Calle Antonio Sucre:
  - Puente Vehicular Sobre Qda. El Chorrillo, estación 0k+750, longitud 18m
3. Calle Pablo Sexto
  - Puente Vehicular Sobre Qda. El Chorrillo, estación 0k+015, longitud 18m
4. Calle a Las Delicias
  - Puente Vehicular Sobre Río Zarati, estación 1k+055, longitud 45m
5. Calle A. Cristo Rey
  - Puente Vehicular Sobre Qda. Chigore, estación 0k+230, longitud 18m
6. Calle El Encanto – Vía Chigore
  - Puente Vehicular Sobre Qda. Santa María, estación 1k+125, longitud 18m

#### CASETAS DE PARADAS DE BUSES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

1. Calle Vista Hermosa, cantidad: 1.
2. Al frente de Calle C Vista Hermosa, cantidad: 1.
3. Calle Agua Fria, cantidad: 1.
4. Calle El Rosario, cantidad: 2.
5. Calle Cerro Los Pavos, cantidad: 2.
6. Calle Cristo El Rey El Carmen, cantidad: 2.
7. Calle El Cristo Calle A, cantidad: 1.
8. Calle Interna de Agua Blanca Circunvalación, cantidad: 2.
9. Calle CPA Agua Blancas, cantidad: 3.
10. Calle Penonomé – Chigore, cantidad: 3.

#### CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

1. Calle las Delicias, estación: 0+600
2. Calle H Vista Hermosa, estación: 0+135
3. Calle J Vista Hermosa, estación: 0+125
4. Calle J Vista Hermosa (EN LA CALLE AGUAS ARRIBA), estación: 0+125
5. Calle J Vista Hermosa, estación: 0+700
6. Calle Interna Agua Blanca Washington, estación: 0+520
7. Calle B Vista Hermosa, estación: 0+420
8. Calle Detrás del Hogar de Las Niñas, estación: 0+340
9. Calle El Higuerón, estación: 0+180
10. Calle Santa Rosa, estación: 0 + 125



**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción de las calles. A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I y II).

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. La Propuesta

### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de la ejecución del contrato estará comprendido por **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100** (B/.22,400,000.00), por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 33/100** (B/.20,624,445.33), más la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 17/100** (B/.1,443,711.17), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más Costos Asociados por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100** (B/.297,050.00) más la suma de **VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 50/100** (B/.20,793.50) en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de los Costos Asociados, más la suma de **CATORCE MIL BALBOAS CON 00/100** (B/.14,000.00) en concepto de Adquisición de Servidumbre, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:



ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° AL-1-25-19 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ"	CONSORCIO MACASA-IPC (MANTENIMIENTO DE CAMINOS S.A. E INGENIERIA PC,S.A.)	TOTAL:		500,000,000
		OBRA	a/ 2019	467,289.72
		G.100961805.704.502	a/ 2019	467,289.72
		I.T.B.M.S. OBRA	a/ 2019	32,710.28
		G.100961805.704.502	a/ 2019	32,710.28
		TOTAL:		22,400,000.00
		OBRA		20,624,445.33
		G.100961805.704.502	a/ 2019	467,289.72
		Por asignar	b/ 2020	20,157,155.61
		I.T.B.M.S. OBRA	a/ 2019	1,443,711.17
		G.100961805.704.502	b/ 2020	32,710.28
		Por asignar	b/ 2020	1,411,000.89
		COSTO ASOCIADOS		297,050.00
		Por asignar	b/ 2020	297,050.00
		I.T.M.B.S. COSTO ASOCIADOS	b/ 2020	20,793.50
		Por asignar	b/ 2020	20,793.50
		ADQ. DE SERVIDUMBRE		14,000.00
		Por asignar	b/ 2020	14,000.00

a/. Monto certificado 2019 autorizado por el Despacho Superior basado en la Ley No.67 del 13 de Diciembre de 2018. Artículo 302 Inversiones Multianuales.

b/.Monto por asignar 2020.

\* **EL ESTADO** se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

## **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

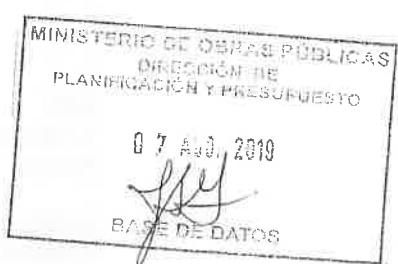
Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción, deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

## **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.  
Por lo cual deberá comprometerse a:

(a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;





- 14  
391
- (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
  3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
  4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
  5. Someter al MOP dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
  6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
  7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
  8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
  9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
  10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.



11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente a la presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### OCTAVA: FIANZAS.

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FC-013370-0, emitida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A. Y GLOBAL BANK CORPORATION, por la suma de Once Millones Doscientos Mil Quince Balboas con 00/100 (B/.11,200,000.00), con una vigencia de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción N° RT-CAR-001258-0, expedida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: la suma de B/.50,000.00 por persona y B/. 500,000.00 por accidente.
- Daños a la propiedad Ajena: la suma de B/.50,000.00 por propietario y B/.500,000.00 por accidente.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N° RT-CAR-001258-0 expedida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N° EQPE-28300000000369, expedidas por la empresa MAPFRE, S.A.



(e) **Pólizas de Automóvil** N° 02B156116; N° 02B187333; N° 07B55642; N°10B72262; N° 07B59850; N°10B73969 expedidas por la empresa **ASOSARAS PÚBLICAS S.A.**

(f) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No. 002-2019 de fecha 04 de junio de 2019, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipo ni materiales de bodega a bodega.

#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.

4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
  5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
  2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
  3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
  4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
  5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
  6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

## **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante “Modificaciones Unilaterales”), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.



**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.



a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**: Urbanización Los Ángeles, Calle Los  
Periodistas, No.11, Distrito de Panamá,  
Provincia de Panamá, email:  
macasa21@hotmail.com, teléfono: 229-  
8736 / 261-1234

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

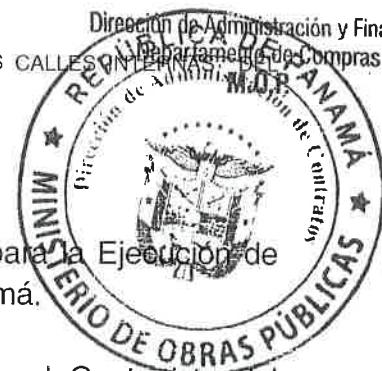
La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contempladas en el Artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

#### **DÉCIMA NOVENA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo B del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002),



## Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

### **VIGÉSIMA TERCERA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.



### **VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

### **VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

### **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los un (1) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

#### **POR EL ESTADO:**



RAFAEL SABONGE V.  
Ministro

#### **POR EL CONTRATISTA:**

Consorcio MACASA-IPC



MARIO JOSÉ CONTE HERNÁNDEZ  
Cédula No. 8-499-837

#### **REFRENDO:**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, Martes (20) de Agosto de 2019

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 13 de Noviembre 2019  
John J. Telleria

Panamá, 21 de agosto de 2019  
DM-DIAC-UAL-1763-19

Recibido: Mario Conte  
Fecha: 13/09/19  
Hora: 5:39 PM

ORDEN DE PROCEDER

Señor  
Mario Conte Hernández  
Consorcio MACASA-IPC  
Ciudad

Estimado Señor Conte:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el Consorcio **MACASA-IPC**, conformado por las empresas: **Mantenimiento de Caminos, S.A.**, **Desarrollos Civiles Incorporados, S.A.** e **Ingeniería PC, S.A.**, debidamente refrendado e identificado con el número **AL-1-25-19**, para el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, por un monto de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.22,400,000.00)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

Ing. Rafael J. Sabonge V.  
Ministro

EA/kvb/jr.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
**CERTIFICO:**  
Que este documento a sido colejado y encontrado en todo conforme  
con su original.

01 MAR 2021

Panamá  
CH

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



8-721-2041

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079  
De 16 de Julio de 2019



*"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".*

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 10 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

Page 1 of 1



**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dece (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Rafael J. Sabonge V.  
Ministro

YAR/lydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá

07 agosto 2020

*Stiles*



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
CERTIFICO:  
Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme  
con su original.

01 MAR 2021  
Panama,  
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá





Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ**, a desarrollarse en Vista Hermosa y Las Delicias, Corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé., para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011. El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

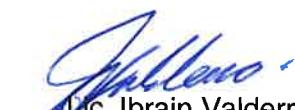
1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 282 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
  - Diomedes Vargas; IAR – 050 – 98
  - Digno Espinosa; IAR – 037 – 98
  - José Bravo; IRC-070-08
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°60348 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

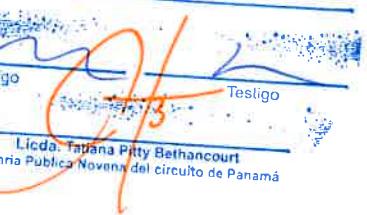
Atentamente,

  
Lic. Ibrain Valderrama  
Secretario General  
Ministerio de Obras Públicas

IVV/deG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
**CERTIFICO:**  
Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por  
los firmantes como suyas

Panamá, 01 MAR 2021

  
Testigo  
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá